



COLEGIO MIGUEL ANGE L DE TAXCO A. C

REGLAMENTO DE BECAS

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, la organización, los requisitos y los procedimientos para el otorgamiento y renovación de las becas del Colegio Miguel Ángel.

Artículo 2º.- Las becas otorgadas por el **Colegio tienen como propósito fundamental, apoyar económicamente a los alumnos de la propia escuela que carezcan de los recursos suficientes** para costear sus estudios en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.

Artículo 3º.- Para efectos administrativos, las becas que se otorguen en términos de este Reglamento tendrán una vigencia del Ciclo Escolar 2016 – 2017.

Artículo 5º.- La tramitación de las solicitudes para la obtención de las becas o su renovación, se efectuará en la Dirección General y / o con Personal Designado.

CAPÍTULO II - DE LOS REQUISITOS

Artículo 1º.- Las becas tienen carácter personal y son intransferibles. Se otorgan por primera vez o por renovación.

Artículo 2º.- Para el otorgamiento de la beca por primera ocasión, el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I.- **Ser alumno del colegio mínimamente por un año lectivo. (Al inicio de cada nivel se considera como primer año lectivo).**

II.- Los aspirantes, deben tener un promedio mínimo de 9.0 en aprovechamiento.

III.- No tener adeudos en la administración.

IV.- Presentar en los plazos y términos la documentación requerida.

V.- Otorgar a las autoridades correspondientes las facilidades necesarias para las investigaciones administrativas, académicas y socioeconómicas a que haya lugar;

VI.- Observar buena conducta, para la comprobación del requisito presentar una constancia que lo avale.

Artículo 3º.- **El otorgamiento de becas se realiza anualmente. Las renovaciones se realizarán durante la primera quincena del mes de febrero y nuevos ingresos en la primera quincena del mes de junio.**

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 1º.- El otorgamiento de las becas, estará determinado por las titulares de la Dirección General, Administración y Comité de becas.

Artículo 2º.- Las titulares a que se refiere el artículo anterior, tendrán como atribuciones principales conocer, estudiar, investigar y dictaminar, el otorgamiento, renovación, revocación o negación de las becas.

Artículo 3º.- Se emitirá la resolución para el otorgamiento, renovación, revocación o negación de las becas tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. Los recursos presupuestales disponibles del Colegio para el renglón de becas;
- II. Los antecedentes académicos, administrativos y disciplinarios del candidato;
- III. La situación económica del candidato.

Artículo 4º.- Para el óptimo desempeño de sus funciones, el Programa de Becas se compromete a:

- I. Proporcionar a los interesados la información y orientación adecuada y oportuna de los objetivos, requisitos y procedimientos para la obtención de becas o para su renovación;
- II. Elaborar y proporcionar a los interesados los formatos relacionados con el programa de becas;
- III. Recibir las solicitudes de becas y verificar que los aspirantes hayan satisfecho todos los requisitos señalados tanto en el presente Reglamento y otros ordenamientos afines;
- IV. Realizar las investigaciones académicas, administrativas y socioeconómicas correspondientes;
- V. Supervisar el desempeño académico de los becarios
- VI.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- VII.- Llevar el registro de todos los solicitantes, formando e integrando el expediente personal tanto de aquellos alumnos a los que se les otorgó la beca solicitada, como de aquellos a los que se les negó o revocó por alguna causa en especial

CAPÍTULO IV - DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1º.- Los aspirantes deberán acudir a la Dirección General para solicitar información sobre el Programa de Becas.

- I.- Que llene Tutor el formato proporcionado, declarando bajo protesta de decir verdad su situación socioeconómica;
- II.- Señalar lugar, fecha límite, hora y a quién se deberá entregar la solicitud con los documentos probatorios;
- III.- Señalar que el otorgamiento y renovación de becas estará sujeto a la disponibilidad de los recursos destinados para tal fin.

Artículo 2º.- Entregada la documentación respectiva, a la Coordinación le corresponderá realizar las investigaciones pertinentes.

Artículo 3º.- Las solicitudes de beca, serán evaluadas por el Comité y el dictamen podrá ser de otorgamiento, renovación o de negación.

CAPÍTULO V - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 1º.- Los becarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- Acreditar ser alumno regular así como tener el promedio señalado para su otorgamiento.
- II.- No tener adeudos de materias.
- III.- No tener adeudo en la Administración.
- IV.- Cumplir **TOTALMENTE**; con las asignaciones académicas, culturales, deportivas, etc. que la institución le asigne.
- V.- Asistir a las reuniones que le sean convocadas;
- VI.- Observar buena conducta;



CAPÍTULO VI - DE LA RENOVACIÓN

Artículo 1º.- **Las becas que otorgue el Colegio serán vigentes por un año**, de acuerdo al calendario oficial y deberán renovarse anualmente.

Artículo 2º.- Para tener derecho a la renovación de la beca, se requiere conservar los requisitos de otorgamiento.

Artículo 3º.- En la renovación de beca; se determinará porcentaje de apoyo económico de manera anual.

Artículo 4º.- La resolución que determine renovar la beca, deberá basarse en las nuevas condiciones económicas del becario y en el presupuesto fijado.

CAPÍTULO VII - DE LA TERMINACIÓN

Artículo 1º.- Se dará por terminada la beca, en los siguientes casos:

- I.- Por haber incumplido con alguna de las obligaciones contraídas;
- II.- Por no haber completado los trámites de renovación de beca o haberlos realizado extemporáneamente;
- III.- Por quedar demostrado en la investigación administrativa, que cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar sus cuotas escolares;
- IV.- Por reprobado materias que le impidan ser considerado alumno regular para el siguiente ciclo escolar, y;
- V.- Las demás que determinen las autoridades.

CLAUSULA ESPECIAL: Para la conservación anual de la beca, deberá cubrir con los promedios mínimos siguientes:

PRIMARIA Y SECUNDARIA: 8.5

PREPARATORIA: 8.0

Se realizarán revisiones durante los meses de octubre, diciembre, febrero y abril. En caso de no cubrir el promedio se suspenderá y renovará en la próxima revisión si se cumple con el promedio establecido.

TRANSITORIO:

Los casos no previstos, serán resueltos por las autoridades competentes